

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

Primer convenio modificatorio al contrato de adquisición de calentadores solares, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la C. **Juan Isaac Dávalos Anaya**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente convenio modificatorio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes representada por su titular el Ing. **Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir calentadores solares, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **758/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de calentadores solares.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 31 de octubre y 01 y 04 de noviembre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N059-2019**. El 06 de noviembre del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 12 de noviembre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 19 de noviembre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor C. **Juan Isaac Dávalos Anaya**, por un importe total de **\$1'154,398.13 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.
5. En razón de lo anterior, en fecha 22 de noviembre de 2019 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Proveedor**” el contrato número **243/2019-LICITACIÓN-SEDESO** en adelante “**El Contrato**” a través del cual “**La SAE**” se adquirieron calentadores solares.
6. Mediante la requisición de compra **995/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “La SAE” realizara la adquisición de calentadores solares.

7. En fecha 17 de diciembre de 2019 mediante oficio número DA/301/2019 el Lic. Daniel Frausto Ávila, en su carácter de Director General Administrativo y el Lic. Oswaldo Alonso Serrano, en su carácter de Director General de Desarrollo Social, ambos adscritos a “El Ente Requiere”, solicitaron al Lic. Benjamín González Silvestre, Director General de Adquisiciones de “La SAE”, la modificación a “El Contrato” a efecto de incrementar la adquisición de los calentadores solares.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por “El Ente Requiere”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2019 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 11 fracciones XVII, XIX, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 17 de diciembre de 2019, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 995/2019.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente convenio modificatorio, el **C. Juan Isaac Dávalos Anaya**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08777**, inscrito en fecha 05 de noviembre de 2019.
- 2.2 Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda y anexos del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Libre San Francisco del Rincón/El Maguey, Kilómetro 2.5, del municipio de San Francisco del Rincón, en el estado de Guanajuato, C.P. 36446, con número telefónico (476) 743 52 38 y cuenta de correo electrónico general@getgreen.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **DAAJ880430JI1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B54-20217-10-7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificatorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LITACIÓN-SEDESO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas segunda y tercera de “El Contrato”, a efecto de incrementar la adquisición de calentadores solares, bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “Los Bienes”.

La celebración del presente convenio modificatorio implica un incremento en el monto original pactado en “El Contrato” por la cantidad de **\$577,199.06 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A.

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requirente”.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula Segunda de “El Contrato”, establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	520.00	PIEZA	CALENTADOR SOLAR MARCA GET GREEN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA: CALENTADOR DE 8 TUBOS. MATERIAL ACERO INOXIDABLE TIPO 201 DE 1.2MM DE ESPESOR AISLANTE TÉRMICO: MATERIAL: POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD ESPESOR: 55MM TERMOTANQUE: TANQUE EXTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 201 ESPESOR: 0.4MM DIÁMETRO: 460MM TANQUE INTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 304-2B (GRADO ALIMENTICIO). ESPESOR: 0.6MM DIÁMETRO: 360MM CONEXIONES: CONEXIONES DRENADO, JARRO DE AIRE, ENTRADA Y SALIDA DE AGUA ROSCABLE A 3/4" (19MM) TUBOS MATERIAL: CRISTAL DE BOROSILICATO EVACUADO AL ALTO VACÍO ESPESOR: 2.0MM DIÁMETRO: 58MM LARGO: 1800MM MEDIDAS DEL CALENTADOR ALTO: 1 METRO LARGO: 2.06 METROS ANCHO: 0.75 METROS GARANTÍA: 60 MESES UNA VEZ INSTALADO EL BIEN. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. TIEMPO DE REPARACIÓN: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$1,913.79	\$995,170.80
GRAN TOTAL ADJUDICADO:\$1'154,398.13 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)				SUB TOTAL I.V.A. GRAN TOTAL	\$995,170.80 \$159,227.33 \$1'154,398.13

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$995,170.80 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 80/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$159,227.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 33/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'154,398.13 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
		520.00	PIEZA	<p>CALENTADOR SOLAR MARCA GET GREEN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ESTRUCTURA: CALENTADOR DE 8 TUBOS. MATERIAL ACERO INOXIDABLE TIPO 201 DE 1.2MM DE ESPESOR AISLANTE TÉRMICO: MATERIAL: POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD ESPESOR: 55MM TERMOTANQUE: TANQUE EXTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 201 ESPESOR: 0.4MM DIÁMETRO: 460MM TANQUE INTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 304-2B (GRADO ALIMENTICIO). ESPESOR: 0.6MM DIÁMETRO: 360MM CONEXIONES: CONEXIONES DRENADO, JARRO DE AIRE, ENTRADA Y SALIDA DE AGUA ROSCABLE A 3/4" (19MM) TUBOS MATERIAL: CRISTAL DE BOROSILICATO EVACUADO AL ALTO VACÍO ESPESOR: 2.0MM DIÁMETRO: 58MM LARGO: 1800MM MEDIDAS DEL CALENTADOR ALTO: 1 METRO LARGO: 2.06 METROS ANCHO: 0.75 METROS</p> <p>GARANTÍA: 60 MESES UNA VEZ INSTALADO EL BIEN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$1,913.79	\$95,170.80
1	1.1	260.00	PIEZA	<p>CALENTADOR SOLAR: CALENTADOR SOLAR MARCA GET GREEN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>ESTRUCTURA: CALENTADOR DE 8 TUBOS. MATERIAL ACERO INOXIDABLE TIPO 201 DE 1.2MM DE ESPESOR</p> <p>AISLANTE TÉRMICO: MATERIAL: POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD ESPESOR: 55MM</p> <p>TERMOTANQUE: TANQUE EXTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 201 ESPESOR: 0.4MM DIÁMETRO: 460MM</p> <p>TANQUE INTERIOR MATERIAL: ACERO INOXIDABLE TIPO 304-2B (GRADO ALIMENTICIO). ESPESOR: 0.6MM DIÁMETRO: 360MM</p> <p>CONEXIONES: CONEXIONES DRENADO, JARRO DE AIRE, ENTRADA Y SALIDA DE AGUA ROSCABLE A 3/4" (19MM)</p> <p>TUBOS MATERIAL: CRISTAL DE BOROSILICATO EVACUADO AL ALTO VACÍO ESPESOR: 2.0MM DIÁMETRO: 58MM LARGO: 1800MM</p> <p>MEDIDAS DEL CALENTADOR ALTO: 1 METRO</p>	\$1,913.79	\$497,585.40



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

				LARGO: 2.06 METROS ANCHO: 0.75 METROS LA GARANTÍA MÍMINA SOLICITADA ES DE 60 MESES UNA VEZ INSTALADO EL BIEN (PARA HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EL CALENTADOR SOLAR DEBERÁ CONTAR CON UNA INSTALACIÓN ADECUADA, LA CUAL SE DESCRIBIRÁ EN UN FOLLETO O MANUAL ANEXO AL EQUIPO). TIEMPO DE REPOSICIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. TIEMPO DE REPARACIÓN: 7 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. AMPLIACION DE ADQUISICION DE CALENTADORES SOLARES DE ACUERDO AL CONTRATO NUMERO 243/2019-LICITACION-SEDESO Y PEDIDO NUMERO 732/19 A LA UNICA PARTIDA DEL MENCIONADO CONTRATO		
GRAN TOTAL ADJUDICADO:\$1'731,597.19 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)					SUB TOTAL	\$1'492,756.20
					I.V.A.	\$238,840.99
					GRAN TOTAL	\$1'731,597.19

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$1'492,756.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$238,840.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 99/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$1'731,597.19 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 05 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 25 de noviembre del presente año, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; en el supuesto que el día de la entrega fuera inhábil este se recorrerá al día siguiente hábil, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requierente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C.P. 20290, en un horario de lunes y viernes de 9:00 a 15:0 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “El Contrato” quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 05 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

el 25 de noviembre del presente año, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; en el supuesto que el día de la entrega fuera inhábil este se recorrerá al día siguiente hábil, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

En cuanto a la partida 1.1, “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el 24 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”; en el supuesto que el día de la entrega fuera inhábil este se recorrerá al día siguiente hábil, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse en la bodega de “El Ente Requirente” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C.P. 20290, en un horario de lunes y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “El Contrato” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a presentar a “La SAE”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez porciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente convenio, a entera satisfacción de “El Ente Requirente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

QUINTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 243-1/2019-LICITACIÓN-SEDESO

cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de diciembre del 2019.

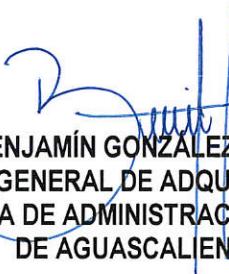
Por “La SAE”

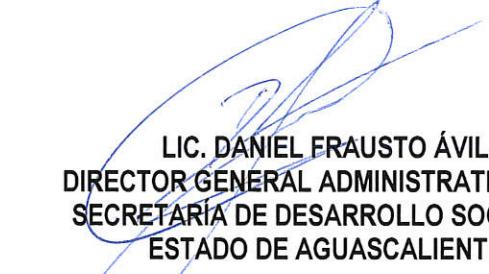

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”


C. JUAN ISAAC DÁVALOS ANAYA

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES


LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

